



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 199.

Miércoles 15 de Junio.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 271

Desde mañana las horas de oficina en este Gobierno Civil serán de 7 á 12 del día y para el despacho del público de 11 á 12 de la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Cáceres 15 de Junio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

Circular núm. 272

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«La Comisión provincial, en sesión de 13 del actual acordó conminar con la multa de 25, 40 y 50 pesetas á los pueblos que á continuación se expresa por no haber remitido el balance del mes de Mayo, según dispone el párrafo 1.º número 1.º del Reglamento y circular de 1.º de Junio del año anterior.»

Lo que he dispuesto hacer públi-

co para conocimiento de los pueblos que se citan.

Cáceres 15 de Junio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

Pueblos que no han remitido el balance.

- Ceclavin.
- Piedras-Albas.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Aldea del Cano.
- Casar de Cáceres.
- Campo (villa).
- Casas de D. Gomez.
- Holguera.
- Huéлага.
- Morcillo.
- Pozuelo.
- Riolobos.
- Arcos.
- Alcollarin.
- Cabañas.
- Ahigal.
- Cabrero.
- Casar de Palomero.
- Gargantilla.
- Granadilla.
- Granja.
- Guijo de Granadilla.
- Jarilla.
- Mohedas.
- Nuñomoral.
- Pesga.
- Zarza de Granadilla.
- Hoyos.
- Eljas.
- Villamiel.
- Jarandilla.
- Garganta la Olla.
- Tornavacas.
- Torremenga.
- Albalá.
- Alcuéscar.
- Arroyomolinos de Montanchez.
- Botija.

- Casas de D. Antonio.
- Valdefuentes.
- Valdemorales.
- Zarza de Montanchez.
- Carbajo.
- Herrera de Alcántara.
- Fresnedoso.
- Gordo.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de San Roman.
- Villar del Pedroso.
- Trujillo.
- Aldea del Obispo.
- Cumbre.
- Deleitosa.
- Puerto de Sta. Cruz.
- Santa Marta.
- Torreon el Rubio.
- Higuera.
- Mesas de Ibor.
- Galisteo.
- Miravel.
- Piornal.
- Ruanes.
- Barrado.
- Carcaboso.
- Casas del Castañar.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Torrecillas de la Tiesa.

SECCION DE FOMENTO.

Estadística.

El Jefe de los Trabajos Estadísticos de esta provincia, me dice con fecha 7 del actual, lo que sigue:

«Examinados los estados de edificios y albergues que V. S. ha remitido, ya informados por la Guardia civil, han resultado todos ellos defectuosos, siendo necesario pedir rectificaciones ó aclaraciones á los respectivos Alcaldes, pero mientras algunos se han apresurado á cumplir este servicio, la mayor parte no dan pruebas de sus deseos en pro del mismo, pues ya dilatando extraordina-

riamente las contestaciones, ya dándolas erróneas, por injustificada ignorancia ó quizá con refinada malicia resulta, que de los 176 estados informados solo 79 son aceptables.

En su virtud, y teniendo en cuenta la proximidad del plazo en que debe terminarse tan importante servicio, ruego á V. S. que ordene á los Alcaldes comprendidos en la adjunta lista contesten inmediatamente los oficios que esta oficina les dirigió pidiéndoles la formación de un nuevo estado de edificios y albergues.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, con la nota de los pueblos que se encuentran en descubierto por el indicado servicio, á fin de que por los respectivos Alcaldes se evacue en el imprescindible plazo de seis días, apercibiéndoles en caso contrario con la multa de 25 pesetas con que desde luego quedan conminados.

Cáceres 14 de Junio de 1887.

El Gobernador,

PEDRO DIZ ROMERO.

Ayuntamientos.

- Arroyo del Puerco.
- Arroyomolinos de Montanchez.
- Bohonal de Ibor.
- Brozas.
- Cabañas.
- Cadalso.
- Cañaverál.
- Casar de Cáceres.
- Casar de Palomero.
- Casares.
- Casas del Castañar.
- Castañar de Ibor.
- Escorial.
- Galisteo.
- La Garganta.
- Garganta la Olla.
- Gata.
- Granadilla.
- Guijo de Coria.
- Guijo de Galisteo.
- Guijo de Granadilla.
- Hernan-Perez.
- Herreruela.
- Holguera.

Ibahernando.
 Jarilla.
 Jerte.
 Logrosan.
 Madrigal de la Vera.
 Madroñera.
 Majadas.
 Malpartida de Cáceres.
 Marchagaz.
 Mata de Alcántara.
 Mohedas.
 Morcillo.
 Navalvillar de Ibor.
 Navas del Madroño.
 Nuñomoral.
 Palomero.
 Pescueza.
 Piornal.
 Portezuelo.
 Romangordo.
 Ruanes.
 Salorino.
 Santibañez el Alto.
 Santibañez el Bajo.
 Segura.
 Talavan.
 Torrecilla de los Angeles.
 Torremenga.
 Torremocha.
 Valdefuentes.
 Valdeobispo.
 Valverde de la Vera.
 Villamiel.
 Zarza de Granadilla.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Emilio Jacob Hautexur, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 4 del actual, una solicitud de Registro con el nombre de «Pobrecita», número 4.345, para que se le concedan 38 pertenencias de mineral plomo y otros metales en término de Peraleda de San Roman y al sitio llamado La Hoyuela y Peña Redonda; linda á todos rumbos con terrenos labrantios de propiedad particular.

Designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte de un pozo de unos 40 metros de profundidad, llamado Pozo del Gallego, el cual se relaciona á puntos fijos del modo siguiente: A la cúspide del cerro del Parralejo al N. O. 56°, á la chimenea del horno de fundicion de San Roman al N. E. 329° 30' para cuya relacion ha servido una brújula dividida en 360° N. á la derecha. Desde el citado punto de partida se medirán 50 metros en direccion N. O. colocando allí la 1.ª estaca; desde ésta 500 metros N. E. 2.ª; 100 metros S. E. 3.ª; 600 metros N. E. 4.ª; 200 metros S. E. 5.ª; 100 metros S. O. 6.ª; 100 metros N. O. 7.ª; 200 metros S. O. 8.ª; 100 metros N. O. 9.ª; 500 metros S. O. 10.ª; 200 metros N. O. 11.ª; 500 metros N. E. 12.ª; 100 metros S. E. 13.ª, y 100 metros N. E. á la 1.ª estaca, con lo cual queda cerrado el perímetro de las 38 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aque-

llos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 11 de Junio de 1887.
 El Gobernador,
 PEDRO DIZ ROMERO.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Habiéndose solicitado por D. Francisco Laiglesia, se declare, con arreglo á lo prevenido en el art. 134 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, flotable desde Navaconcejo á Plasencia y Galisteo el rio Jerte, con objeto de que la Sociedad forestal Extremeña, pueda conducir maderas á dichos puntos; he acordado de conformidad con lo dispuesto por la Direccion general del ramo, en orden fecha 20 de Mayo último, abrir una informacion por término de treinta dias, á fin de que los vecinos de los pueblos que atraviesa dicho rio, presenten dentro del citado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente, respecto al proyecto de que se trata.

Cáceres 13 de Junio de 1887.
 El Gobernador,
 PEDRO DIZ ROMERO.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El dia 25 del actual, tendrá lugar en pública subasta la venta de varios efectos de monturas de desecho, pertenecientes á esta Comandancia.

Lo que se anuncia para que los que deseen adquirir dichos efectos concurren á la Casa-Cuartel en esta capital, donde tendrá lugar la venta.

Cáceres 11 de Junio de 1887.—P. A. del primer Jefe, el segundo, Emilio Trillo y Riobóo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por Real orden de fecha 3 del actual, ha sido nombrado Comisionado-Investigador de Bienes Nacionales de esta provincia D. Bernardino Gallardo, de cuyo cargo ha tomado posesion con fecha 10 del presente mes.

Y se hace público por este periódico oficial y el de Ventas, para general conocimiento; á cuyo funcionario facilitarán las autoridades de esta provincia los auxilios y documentos que necesite, dentro de la órbita de las facultades que como Investigador principalmente prescriben las Reales instrucciones de 31 de Mayo de 1855 y 2 de Enero de 1856 y Real orden de 10 de Junio de 1856.

Cáceres 13 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda, Fernando Boan Montenegro.

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

RELACION de las fincas adjudicadas en 31 de Mayo último por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se inserta en el Boletín oficial como está prevenido por instrucciones.

	Pesetas Cts.
Un terreno de sierra en Casarejos, término de Villarreal, número 6.527 del inventario de propios, que remató D. Miguel Gillis, y se le adjudica en.	11000
Otro id. id. en Valdecañas, é igual término, número 6526 del mismo inventario rematado por D. Manuel Barrantes y se le adjudica en.	10.20
Derecho de pasto y labor de la dehesa que llaman boyal de Cerezo, núm. 6.522 del inventario y propios, que remató D. Manuel Hernandez, á quien se adjudica en.	26380
Terreno de sierra, sitio Fresno en Villarreal, número 6528 del mismo inventario, adjudicado al rematante D. Alejo Merchan, en	10005
Otro id. id. en Valdecañas, del pueblo de Villarreal, número 6520 de propios, adjudicado al mismo Merchan, en.	10005

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáceres 10 de Junio de 1887.—El Administrador, Francisco Serrano.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instruccion de este partido de los Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia 30 del corriente mes, se rematarán en este Juzgado y en el municipal de Villas-Buenas de diez á doce de su mañana y en favor del mejor licitador los bienes que por nota se expresarán á continuacion, como embargados á Antonio Alonso Justo por la causa que contra el mismo se siguió por lesiones á su mujer Hilaria Rodriguez, sirviendo de tipo para la subasta el precio de su tasacion y advirtiéndose que los títulos de pertenencia se hallan en el Registro pendientes de inscripcion con los cuales deberán conformarse los rematantes, debiendo estos pagar por cuenta del precio en que se rematen los derechos que corresponde satisfacer á la Hacienda y que señala el Registrador para que puedan inscribirse dichos títulos y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de su tasacion; y por último, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo por que se anuncia la venta.

Dado en los Hoyos á 2 de Junio de 1887.—Saturnino Bajo.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

Nota de los bienes embargados á Antonio Alonso Justo.

	Pesetas.
Una tierra al vado de las Salinas.	60
Otra de 9 celemines á Navallon.	100
Otra á Valpepinó.	40

Otra al Teso Barbero.	5
Otra de 3 celemines á Navallon.	30
	235

D. Francisco Muñoz Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que pende en este Juzgado por ante la Escribanía del que refrenda, en solicitud de que se acuerde la reclusion definitiva en un manicomio, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, del presunto demente Florencio Avila Gonzalez, vecino de Aldeanueva de la Vera, que actualmente se halla en observacion en el Hospital provincial de Cáceres; he acordado por providencia del dia de ayer, dar audiencia á los parientes del mismo, citándoles y emplazándoles por término de un mes, por si tuvieren que oponerse á la reclusion solicitada; apercibidos que de no personarse dentro del plazo prefijado, se dará al expediente la tramitacion que corresponda sin volver á citarlos.

Dado en Jarandilla á 31 de Mayo de 1887.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Francisco Montero.

Por el presente se cita y llama á Juan Balledor Alvarez, natural de Villaoscende, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo y vecino de Jerte, casado, labrador, de 63 años de edad, para que dentro del término de diez dias, comparezca en los Estrados de este Tribunal para la practica de un reconocimiento facultativo, acordado en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á referido Juan Balledor Alvarez, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jarandilla á 6 de Junio de 1887.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Francisco Montero.

D. Emilio Rodriguez Arias, Juez interino de instruccion de este partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan con actividad á la busca y ocupacion de los semovientes que al final se reseñan, los cuales serán puestos á disposicion de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legitima adquisicion los cuales fueron robados en la noche del 14 amaneciente al 15 del actual, de dos cercas próximas á esta poblacion, donde se hallaban pastando.

Dado en Alcántara á 30 de Mayo de 1887.—Emilio Rodriguez Arias.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Señas de los semovientes.

Un caballo pelo tordo oscuro, edad diez años, alzada de cuatro á cinco dedos sobre la marca, estrecho de vientre y con hierro en el anca izquierda.

Una jaca de seis á siete años, pelo de rata sobre seis cuartas, de alzada paticalzada de tres patas, herrada de los cuatros remos y sin hierro.

D. Antonio Escobar y Brabander,
Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el expediente que se referirá se ha dictado una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiada a la letra es como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á 24 de Mayo de 1887, el Sr. D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente de pobreza, dirigido por el Letrado D. Cayetano Guillen Diaz y el Procurador D. Ezequiel Garcia Pelayo, en representacion de José Garcia Lopez, vecino de esta capital, cesante, sobre que se declare á este pobre para litigar con su convecina Doña Manuela Gallego Torres.

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre á José Garcia Lopez, para litigar con Doña Manuela Gallego Torres y con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase.

Así por esta mi sentencia que se hará saber á las partes, notificándose en los Estrados del Juzgado y se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, por la rebeldía de la demandada, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Serna Higuero.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado y obre los efectos oportunos, expido el presente que autorizo en Cáceres á 30 de Mayo de 1887.—El Escribano, Antonio Escobar.—V. B.°, Manuel Serna Higuero.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES.

Subasta del servicio de alumbrado público de esta Capital.

A los diez dias contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia el presente anuncio, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la subasta y remate por el tiempo de tres años, del suministro del aceite petróleo y demás útiles necesarios para el alumbrado público, bajo el presupuesto y condiciones consignadas en el expediente instruido al efecto que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello undécimo y en pliego cerrado, al que se acompañará la cédula de vecindad del proponente y el documento justificativo del depósito provisional del importe del 5 por 100 y serán redactados con toda claridad en la forma que determina el siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de tal punto, según aparece de la cédula personal unida, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de aceite petróleo y demás útiles necesarios para el alumbrado público, se compromete á prestar dicho servicio por tres años en la

cantidad de... pesetas, (en letra) cada año.

(Fecha y firma del proponente).

Cáceres 11 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Quiros Diez.

TRUJILLO.

Anuncio.

Bajo el presupuesto de 8.750 pesetas; y una 50 céntimos más, por cada noche que se enciendan los 8 faroles existentes en el paseo del Mercadillo, se anuncia la subasta para el servicio del alumbrado público de esta poblacion y su arrabal de Animas, en el próximo año económico de 1887 á 88, con sujecion al pliego de condiciones generales que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar á los diez dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de diez á once de su mañana, ante mi autoridad y la del Sr. Regidor Síndico en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial, verificándose por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna que exceda del presupuesto antes expresado.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable presentar cartas de pago que acredite haber ingresado en concepto de depósito en la Caja municipal el 5 por 100 del importe del presupuesto y cédula personal corriente.

Trujillo 8 de Mayo de 1887.—Vicente Martinez.

Anuncio.

Bajo el presupuesto de 3.500 pesetas y pliego de condiciones generales que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia la subasta para el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, y su Arrabal de Animas, durante el año económico próximo de 1887 á 88, con cuatro carros cajones y cuatro cabañerías buenas que los arrastren.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ante mi autoridad y la del Sr. Regidor Síndico de nueve á diez de su mañana, verificándose la subasta por pujas á la llana y no admitiéndose proposiciones que excedan de la cantidad presupuestada ó varien las condiciones del pliego aprobado.

Para tomar parte en la subasta, deberá presentar el licitador su cédula personal corriente, y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal en concepto de depósito el 5 por 100 del total importe del presupuesto.

Trujillo 8 de Junio de 1887.—Vicente Martinez.

CASATEJADA.

Subasta de pesos y medidas, y de la feria.

En los dias 24 y 29 del actual, de once á doce de su mañana, tendrán lugar en esta sala Consistorial, la primera y segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal, del alquiler de pesas y medidas, de uso voluntario y afieladas por el Ayuntamiento de esta localidad, y el establecido sobre los géneros de comercio y ganados, que concurren á la

feria de Santiago en la misma, durante el año de 1887 á 88, bajo el tipo y condiciones que para cada arbitrio consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, advirtiéndose que si en el primer remate no hubiese licitador al de la feria, el segundo valdrá por primero, celebrándose otra tercera subasta el domingo 4 de Julio próximo venidero á la misma hora que las anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que quierán interesarse en la subasta.

Casatejada 10 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Antonio Martin

BENQUERENCIA.

Subasta de consumos.

En virtud de lo ordenado por la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, se anuncia nuevamente la subasta con libertad de venta, de todos los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo, en el próximo año económico de 1887-88, con los recargos establecidos, la cual tendrá lugar el dia 24 del corriente, de diez á doce de la mañana en las Casas Consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por los tipos que á continuacion se expresan:

	Pesetas	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	162	1
Idem de cerda.....	179	82
Aceites.....	303	23
Aguardientes.....	121	85
Vinos de todas clases.....	647	2
Vinagres.....	2	55
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	45	87
Trigo y sus harinas.....	319	4
Cebada, centeno, avena y sus harinas.....	97	10
Los demás granos, legumbres y sus harinas.....	31	25
Pescados de rio y mar.....	5	64
Jabon duro y blando.....	94	46
Carbon vegetal.....	68	16
Sal comun sin recargos.....	56	50
Total.....	2134	50

Para hacer posturas se consignará previamente el 2 por 100 del tipo de la subasta. Si por falta de licitadores á todos ó algunos de dichos ramos, no tuviere efecto la primera subasta, se señala para la segunda el dia 5 del venidero mes de Julio á la misma hora y local referidos.

Benquerencia 10 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan P. Rentero.

CASAS DE MILLAN.

Subasta de consumos.

El 18 del actual, de seis á siete de su mañana, en estas Casas Consistoriales, se celebrará la primera subasta de los derechos de Consumos para 1887-88, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, y tipos siguientes:

	Pesetas	Cts.
Carnes y pescados de todas clases.....	2696	
Aguardientes, alcohol y licores.....	545	52
Vinos de todas clases.....	2896	54
Aceites, jabon y vinagres, cerveza, sidra y chacolí.....	1424	46
Arroz, garbanzos, trigo, ce-		

bada, centeno, maiz y demás granos y legumbres secas y sus harinas, carbon vegetal.....	1707	56
Sal comun.....	337	25
Total.....	9607	25

Tres por 100 sobre el total anterior para gastos de administracion, cobranza, etc..... 149 16

Total general..... 9756 41

La subasta se efectuará por ramos separadamente y por pujas á la llana, siendo necesario para licitar, la previa consignacion del 2 por 100 en Depositaria municipal, del tipo correspondiente al ramo ó ramos que deseen subastarse, y el adjudicatario consignará en la misma Depositaria y en el plazo de ocho dias si fuere forastero y de cinco si vecino, la cuarta parte del total á que ascienda el importe del ramo ó ramos adjudicados; siendo vecino tendrá opcion á presentar fiador solidariamente responsable que responda de la exactitud del contrato, y que sea de la satisfaccion del Ayuntamiento en vez de la consignacion antedicha.

Casas de Millan 8 de Junio de 1887.—El Alcalde interino, Manuel Sanchez Manjon.

CABAÑAS.

Subasta de consumos.

El dia 18 del presente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal de la misma, para el año económico de 1887 á 88, con inclusion de los recargos autorizados y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto por el término de diez dias en la Secretaría municipal; advirtiéndose que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del tipo de la subasta, prestando además fianza el rematante de la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de dicha subasta y se admitirán las que mejoren el precio, así como las proposiciones que se hagan á todos los derechos de las especies en conjunto y cada uno de por sí; y en iguales circunstancias, será preferido el que mayor número de ramos abrace. No se admitirán como licitadores ni fiadores los comprendidos en el art. 231 de la ley vigente de Consumos. Si esta primera subasta no tuviese efecto en todo ó en parte por falta de licitadores, la segunda tendrá lugar bajo el mismo pliego de condiciones, el dia 28 de este mismo mes en el mismo local y á la hora que se anuncia para la primera con la diferencia que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á las especies y sus recargos, cuales son los que se demuestran en el siguiente cuadro:

	Pesetas	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	1081	89
Idem de cerda.....	882	74
Aceites de todas clases.....	1081	89
Aguardientes, alcohol y licores.....	597	85
Vinos de todas clases.....	3174	38
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	22	25
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	225	89

Trigo y sus harinas.	1565	21
Centeno, cebada, maiz y sus harinas.	476	20
Los demás granos y legumbres.	153	40
Pescados.	93	80
Jabon.	469	31
Carbon vegetal.	334	36
Sal comun.	460	41
Total.	10619	58

Cabañas 7 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Montés.—Juan Calzas Gomez, Secretario.

MORALEJA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 1888, se expone al público en desagravio por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que en dicho término puedan los contribuyentes tanto vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que creyesen oportunas, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Moraleja y Junio 9 de 1887.—Fausto Dominguez.—El Secretario, Ricardo Simon.

ALMARAZ.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo la rectificacion de la riqueza ó apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público desagravio por el término de ocho dias, á contar desde que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan durante dicho plazo examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Almaraz y Junio 7 de 1887.—El Alcalde, Agustin Fernandez.

VALDELACASA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

El apendiceal amillaramiento de la riqueza pública de este término para el próximo año económico de 1887 á 88, se encuentran expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Valdelacasa 10 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gabriel Jarillo Jarillo

TORREQUEMADA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de inmuebles de este pueblo el apendice al amillaramiento que ha de servir de base para girar la derrama de la contribucion territorial del mismo, para el año económico de 1887, á 1888, se halla expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, á contar

desde la fecha en que sea este anuncio inserto en el Boletin Oficial, durante los cuales pueden los interesados en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, sin que sean atendidas las que se presentaren despues de expirado dicho plazo.

Torrequemada 11 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Martin.

CARRASCALEJO.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para su exámen en el término de ocho dias, durante el cual pueden los comprendidos en él enterarse y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Carrascalejo 12 de Junio de 1887.—El Alcalde, Bernardo Moge.—El Secretario, José Rubio Calderon.

ABADIA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1887 á 88, se encuentra expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que serán contados desde el de la fecha del Boletin en que tenga lugar la insercion de este anuncio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar por los errores aritméticos que puedan haberse cometido en la aplicacion del tanto por ciento con que sale gravada la riqueza.

Abadia 11 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pablo Hernandez.

OLIVA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Hallándose terminado el de esta villa correspondiente al ejercicio próximo económico de 1887-88, queda expuesto al público desagravio en la Secretaria de Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes á quienes afecta y entablar reclamaciones si se hallasen perjudicados en la aplicacion de sus cuotas; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendibles.

Oliva 12 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Matas.

PERALEDA DE LA MATA.

Recogido de un semoviente.

En la dehesa de Cerrillos, sita en este término, se ha encontrado causando daño en la siembra el dia 9 de los corrientes, el semoviente que se dirá, y con el fin de que llegue a conocimiento de su legitimo dueño, he acordado hacerlo público por medio del Boletin oficial, rogando á los señores Alcaldes de los pueblos de esta

provincia, se sirvan tambien darle publicidad.

Una yaca, pelo ruyo, claro, como de seis á siete años, con hierro en la llana derecha figurando una D y un 6 de pez en los costillares, la oreja derecha despuntada y la izquierda hendida.

Peraleda de la Mata 11 de Junio de 1887.—El Alcalde, Donato Baquero.

LOGROSAN.

Hallazgo de semovientes.

Del sembrado de la hoja de la Lanchuela, dehesa de este término, fueron recogidas en la próxima pasada feria de esta villa, los semovientes que á continuacion se expresan, los cuales he depositado en un vecino de esta localidad.

Logrosan 9 de Junio de 1887.—Daniel Fernandez Ruano.

Señas.

Una jaca negra, cerrada, con lunares blancos en los lomos y en la cruz, en la cual tiene una pequeña matadura, una vista un poco turbia, de seis cuartas y media de alzada y herrada de patas y manos.

Una potra de un año, colorada, con estrella pequeña en frente, colicortada y de seis y media cuartas de alzada.

CASATEJADA.

Extravio de un semoviente.

El dia 4 del actual, ha desaparecido de este término y de la dehesa Sesta suerte y Tiro de barra, un buey pelo colorada, de seis años, en la llana derecha hierro de M., algo parrado, en la oreja derecha hendida y en la izquierda ramisaco, y al parecer en vena estando capon, de la propiedad de Simon Gomez de esta vecindad.

Y como se ignore su paradero, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, á fin de que llegando á noticia de la persona ó autoridad que le tenga recogido, lo participe á esta Alcaldia para que su expresado dueño, pueda presentarse á recogerle previa justificacion de propiedad.

Casatejada 13 de Junio de 1887.—El primer teniente Alcalde, Juan Moreno.

MADROÑERA.

Recogido de un semoviente.

El dia 5 del corriente se apareció en la Dehesa llamada Maria Castro, término de Trujillo y se unió á la ganaderia de Andres Sanchez Rol de estos vecinos, el semoviente cuyas se denotan á continuacion.

Se anuncia al público para que en el más breve plazo, se presente su dueño á su recogido y abono de gastos hechos.

Madroñera 11 Junio 1887.—El Alcalde, Isidro Sanchez.

Señas.

Una res vacuna de 4 años de edad próximamente, pelo rubio, oreja derecha con muesca por detras y con la Izquierda hendida y con hierro de T.

ANUNCIOS.

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE

DIEZ Y ZUBIAGA.

Plazuela de San Juan, 20, Cáceres.

Los dueños de este acreditado establecimiento, deseosos de complacer á su numerosa clientela, no omiten gastos ni sacrificios para traer abundantes surtidos en todos los géneros que vienen trabajando desde la instalacion de esta casa.

Acabamos de recibir un abundante surtido de papel de empapelar habitaciones, de una de las mejores fábricas de París, á precios muy económicos y dibujos de última novedad, tanto en colgadura como techos feneas y zócalos.

Tenemos un buen surtido en hierros, balconaje, columnas, balastradas, hornillas, bajantes de agua, inodoros, bombas, toda clase de cerrajeria, losetas para suelos, azulejos, mosaico artificial y cuanto pueda necesitarse para la construccion de edificios de nueva planta.

Gran depósito de aguardientes del Reino de Valencia. 15

RESTAURADOR UNIVERSAL del CABELLO de la Señora S. A. ALLEN



para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito.

“UN FRASCO BASTÓ.” Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se ha repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN.

Depósito Principal: 114 y 116 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York Véndese en las Peluquerias, Perfumarias y Farmacias Inglesas.

En Cáceres; E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Importante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico, se hallan de venta las hojas para formar los repartimientos de la contribucion que corresponde á cada pueblo, con sus correspondientes cabezas y tres resúmenes, todo con arreglo á los nuevos modelos publicados últimamente.

Se remiten por el correo los pedidos que se hagan, acompañando su importe en sellos de correo, á razón de 5 céntimos cada pliego.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez,
Portal Llano, número 19.